23 de abril de 2025

Aplicaciones técnicas del estado CCAS1 sobre el desglose de las exposiciones crediticias para el cálculo del componente sectorial del colchón de capital anticíclico por país y sector y porcentaje de este (anejo IX de la Circular 2/2016)

1. La información proporcionada por las entidades de crédito en el estado CCAS1, "Desglose de las exposiciones crediticias para el cálculo del componente sectorial del colchón de capital anticíclico por país y sector y porcentaje de este", regulado por la norma 67 de la Circular 2/2016[1] (en adelante, CBE 2/2016), tiene por objetivo proporcionar el desglose de las exposiciones crediticias pertinentes, que se utilizarán para el cálculo del componente sectorial del colchón de capital anticíclico (en adelante, CSCCA) por país y sector para cada entidad. Estas exposiciones necesarias para calcular el CSCCA pueden corresponder a riesgo de crédito, ya sea medido bajo el método estándar o el método IRB, titulizaciones y exposiciones de la cartera de negociación. El estado CCAS1 incluirá igualmente los requerimientos de fondos propios correspondientes a estas exposiciones pertinentes, determinados de conformidad con la Ley 10/2014 y sus normas de desarrollo y el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (en adelante, RRC), y los porcentajes del CSCCA.

2. En uso de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Reglamento Interno del Banco de España, la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución ha considerado conveniente elaborar y difundir las siguientes "Aplicaciones técnicas" para facilitar la confección del estado CCAS1.

A. INDICACIONES GENERALES

3. Las entidades señaladas en la norma 67.2 de la CBE 2/2016 deben remitir al Banco de España el estado CCAS1, el cual se desglosa en dos dimensiones, la dimensión geográfica y la dimensión sectorial:

   - La **dimensión geográfica** se indicará en el eje "País" pudiendo tomar los siguientes valores:

     - "Total Países": esta dimensión siempre se declara.

     - "España": esta dimensión siempre se declara.

[1] Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

- “Nombre del País”: solo se reportará si la entidad no hace uso de la flexibilidad normativa prevista en el artículo 2.5.b) y el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión. Únicamente se declararán aquellos países en los que la entidad tenga exposiciones crediticias pertinentes y cuya autoridad nacional haya activado un CSCCA similar al recogido en la CBE 2/2016. Se considera que un CSCCA se ha activado cuando el porcentaje fijado por la autoridad nacional es superior al 0%, independientemente de su reconocimiento por el Banco de España.

- “Integrado en España”: en el caso de que se haga uso de la flexibilidad normativa prevista en el artículo 2.5.b) y el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión (véanse los apartados 28 y 29 de estas Aplicaciones técnicas), se remitirá también de forma separada el conjunto de las exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y el total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad que se hayan integrado en las ubicadas en España, a modo de pro memoria.

- La dimensión sectorial se indicará en el eje “Sector”, pudiendo tomar los siguientes valores:

  - “Total exposiciones”: Se declarará el total de exposiciones crediticias pertinentes y el total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes. Se incluirán aquellas exposiciones crediticias pertinentes clasificables en determinadas categorías de activo del método estándar (art. 112 RRC) aunque no estén incluidas en ninguno de los cuatro sectores definidos en la norma 12 bis, apartado 2 de la CBE 2/2016 (p. ej., a título orientativo, todas o algunas de las exposiciones que puedan clasificarse en las siguientes categorías: (l) exposiciones en forma de bonos garantizados, (m) elementos correspondientes a posiciones de titulización, (n) exposiciones frente a *entidades* y empresas con evaluación crediticia a corto plazo...). Adicionalmente, se declarará, en su caso, el porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo y el uso de umbrales.

  - “Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial) - Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias” (norma 12 bis, apartado 2.a) de la CBE 2/2016).

  - “Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial) - Resto” (norma 12 bis, apartado 2.b) de la CBE 2/2016).

  - “Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio) - Crédito a la vivienda” (norma 12 bis, apartado 2.c) de la CBE 2/2016).

  - “Hogares y empresarios individuales (consumo personal) - Resto” (norma 12 bis, apartado 2.d) de la CBE 2/2016).

  - “Otro Sector - N.º de sector”: este valor deberá ser utilizado para mostrar la información relativa a un país para el cual se ha activado un CSCCA para un sector que no coincida con ninguno de los cuatro sectores definidos en la norma 12 bis, apartado 2 de la CBE 2/2016. Para ello, se le asignará mediante “N.º de sector” una numeración cardinal consecutiva, empezando por el número 1, (p.ej., “Otro Sector - N.º 1”).

Adicionalmente, y solo para estos valores, se deberá insertar una información cualitativa para cada valor "Otro Sector – N.º de sector" en las celdas 0220 y 0221. Según sea el caso, esta información incluirá en particular el código o códigos CNAE de las contrapartes incluidas en ese sector, entre otra información. Es esencial que esta información cualitativa sea clara y suficiente para poder caracterizar el sector afectado por la medida.

En el anejo 1 se indican cuáles son las dimensiones geográficas y sectoriales que deben ser declaradas según sea el caso:

- Caso A: la entidad no tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero.
- Caso B: la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y se acoge al uso de los umbrales establecidos en los artículos 2.5.b) y 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014.
- Caso C: la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y no se acoge al uso de los umbrales establecidos en los artículos 2.5.b) y 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014.

4. Con vistas a determinar la ubicación geográfica, las exposiciones se distribuirán en función del obligado o deudor inmediato, según lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación relativas a la determinación de la ubicación geográfica de las exposiciones crediticias pertinentes para el cálculo del porcentaje de colchón de capital anticíclico específico de cada entidad. Por tanto, las técnicas de reducción del riesgo de crédito no alteran la asignación de una exposición a su ubicación geográfica a efectos de la comunicación de la información contemplada en este estado.

5. Las entidades deben remitir trimestralmente el estado CCAS1, siendo las fechas de referencia las establecidas en el artículo 2.1.b) del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117de la Comisión, de 29 de noviembre de 2024, por el que se establecen las normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2021/451 (en adelante, Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117).

6. El estado CCAS1 debe remitirse al Banco de España en las fechas de envío establecidas en el artículo 3.1.b) del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 para la información con fines de supervisión. En línea con la disposición transitoria del artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117, la fecha de remisión al Banco de España para la información con fecha de referencia 31 de marzo de 2025 será, como máximo, el 30 de junio de 2025.

7. Los valores numéricos se presentarán de la siguiente manera:

   - los puntos de datos de tipo monetario se comunicarán con una precisión mínima de miles de euros;
   - los puntos de datos de tipo porcentaje se expresarán por unidad con una precisión mínima de cuatro decimales.

   Nótese que las precisiones indicadas son únicamente a efectos de la presentación de valores numéricos en el estado CCAS1, no a efectos del cálculo de los requerimientos del CSCCA.

B. INDICACIONES ESPECÍFICAS

B.1) DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

8. **Importe (010).** Recoge el valor de las exposiciones crediticias pertinentes y sus correspondientes requerimientos de fondos propios, determinado con arreglo a las instrucciones de su respectiva fila.

9. **Porcentaje (020).** Incluye el porcentaje fijado por la autoridad designada o pertinente para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector y el porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo. En el caso de las plantillas en las que se informen datos de países extranjeros, se deberá tener en consideración el reconocimiento que el Banco de España, en aplicación de la norma 12 bis.13, haya efectuado de los porcentajes fijados por las autoridades del país correspondiente.

10. **Información cualitativa (030).** Uso del umbral del 2% del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014. Se indicará "y", "n" o se dejará en blanco conforme a las instrucciones de la fila correspondiente.

B.2) DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

11. **Exposiciones crediticias pertinentes — Riesgo de crédito (010-020).** Recoge las exposiciones crediticias pertinentes definidas de conformidad con las normas 8 y 12 bis.2 de la CBE 2/2016.

    12. **Valor de exposición según el método estándar (010).** Recoge el valor de exposición, determinado con arreglo al artículo 111 del RRC, de las exposiciones crediticias pertinentes. El valor de exposición de las posiciones de titulización de la cartera bancaria no se consignará en esta fila, sino que se consignará en la fila 055.

    13. **Valor de exposición según el método IRB (020).** Recoge el valor de exposición, determinado con arreglo al artículo 166 del RRC, de las exposiciones crediticias pertinentes. El valor de exposición de las posiciones de titulización de la cartera bancaria no se consignará en esta fila, sino que se consignará en la fila 055.

14. **Exposiciones crediticias pertinentes — Riesgo de mercado (030-040).** Recoge las exposiciones crediticias pertinentes definidas de conformidad con la norma 8 y 12 bis.2 de la CBE 2/2016.

    15. **Suma de las posiciones largas y cortas de las exposiciones de la cartera de negociación para los métodos estándar (030).** Recoge la suma de las posiciones largas netas y cortas netas, con arreglo al artículo 327 del RRC, de las exposiciones crediticias pertinentes, según lo previsto en la parte tercera, título IV, capítulo 2, del RRC: exposiciones a instrumentos de deuda, salvo titulizaciones, exposiciones a posiciones de titulización de la cartera de negociación, exposiciones a carteras de negociación de correlación, exposiciones a valores de patrimonio, y exposiciones a organismos de inversión colectiva si los requerimientos de fondos propios se calculan con arreglo al artículo 348 del RRC.

    16. **Valor de las exposiciones de la cartera de negociación según los métodos de modelos internos (040).** Según lo previsto en la parte tercera, título IV, capítulos 2 y 5, del RRC, se comunicará la suma de lo siguiente:

- valor razonable de las posiciones en instrumentos no derivados que representen las exposiciones crediticias pertinentes, determinadas de conformidad con el artículo 104 del RRC;

- valor nocional de los derivados que representen exposiciones crediticias pertinentes.

17. **Exposiciones crediticias pertinentes — Titulización (055).** Exposiciones crediticias pertinentes definidas de conformidad con las normas 8 y 12 bis.2 de la CBE 2/2016.

18. **Valor de exposición de las posiciones de titulización de la cartera bancaria (055).** Recoge el valor de exposición, determinado con arreglo al artículo 248 del RRC, de las exposiciones crediticias pertinentes.

19. **Requerimientos de fondos propios y ponderaciones (070-100)**

20. **Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070).** Recoge la suma de las filas 080, 090 y 100.

21. **Requerimientos de fondos propios para las exposiciones crediticias pertinentes — Riesgo de crédito (080).** Recoge los requerimientos de fondos propios, determinados con arreglo a la parte tercera, título II, capítulos 1 a 4 y 6, del RRC, para las exposiciones crediticias pertinentes incluidas en las filas 010 y 020. Los requerimientos de fondos propios respecto de las posiciones de titulización de la cartera bancaria no se incluirán en esta fila, sino que se consignarán en la fila 100.

22. **Requerimientos de fondos propios para las exposiciones crediticias pertinentes— Riesgo de mercado (090).** Recoge los requerimientos de fondos propios, determinados con arreglo a la parte tercera, título IV, capítulo 2, del RRC en lo que respecta al riesgo específico, o con arreglo a la parte tercera, título IV, capítulo 5, del RRC en lo que respecta a los riesgos de impago y migración incrementales, para las exposiciones crediticias pertinentes incluidas en las filas 030 y 040. Incluyen, entre otros, los requerimientos de fondos propios frente a las posiciones de titulización conforme a la parte tercera, título IV, capítulo 2, del RRC, y los requerimientos de fondos propios frente a las exposiciones a organismos de inversión colectiva determinados con arreglo al artículo 348 del RRC.

23. **Requerimientos de fondos propios para las exposiciones crediticias pertinentes — Posiciones de titulización de la cartera bancaria (100).** Recoge los requerimientos de fondos propios, determinados con arreglo a la parte tercera, título II, capítulo 5, del RRC, para las exposiciones crediticias pertinentes incluidas en la fila 055.

24. **Porcentajes del componente sectorial del colchón de capital anticíclico (180-190)**

25. **Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180).** Recoge el porcentaje fijado por la autoridad designada o pertinente en el país correspondiente para un sector dado (es el porcentaje $CCAS_{i,j}$, según se define en la norma 8.2 de la CBE 2/2016). No se comunicarán los porcentajes de colchón de capital anticíclico que, en la fecha de referencia de la información, hayan sido fijados por la autoridad designada o pertinente pero no sean aún aplicables en el país en cuestión, ni tampoco los porcentajes fijados por las autoridades de países extranjeros que no hayan sido reconocidos por el Banco de España. Solo se comunicará esta información en las plantillas sectoriales declaradas para exposiciones ubicadas en España y para exposiciones ubicadas en aquellos países que hayan activado un CSCCA, nunca en las plantillas del conjunto de todos los países, ni en la plantilla de todas las exposiciones ubicadas en un determinado país (incluido España), ni en la del conjunto de las exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero que se hayan integrado en las exposiciones crediticias pertinentes ubicadas en España.

26. **Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190).** Es la media ponderada de los porcentajes del componente sectorial sobre el importe de la exposición al riesgo del colchón de capital anticíclico que se deban aplicar a las exposiciones crediticias pertinentes sectoriales ubicadas en el país, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula y la norma 8.2 de la CBE 2/2016:

$$\sum_{Sector\ j}^{M} \left(\max\{CCAS_{i,j} - CCA_i\ , 0\} * \frac{RFP_{i,j,pertinente}}{RFP_{Total\ pertinente}} \right)$$

Los porcentajes $CCAS_{i,j}$ y CCA_i utilizados en el cálculo deberán ser los efectivamente aplicables.

Esta fila solo se informará en la plantilla de todas las exposiciones ubicadas en un determinado país (incluido España). No se reportará en las plantillas sectoriales, ni en las plantillas del conjunto de todos los países, ni en las plantillas del conjunto de las exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero que se hayan integrado en las exposiciones crediticias pertinentes ubicadas en España.

27. **Uso del umbral del 2% (200-210).**

28. **Uso del umbral del 2% a efectos de las exposiciones crediticias generales (200).** De conformidad con el artículo 2.5.b) del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión, las entidades pueden asignar a España las exposiciones crediticias generales en el extranjero cuyo valor agregado no rebase el 2% del importe agregado de sus exposiciones crediticias generales, las exposiciones de su cartera de negociación y sus exposiciones de titulización. El importe agregado de las exposiciones crediticias generales, las exposiciones de la cartera de negociación y las exposiciones de titulización se calculará excluyendo las exposiciones crediticias generales ubicadas de conformidad con el artículo 2.4 y con el artículo 2.5.a) de dicho reglamento delegado. En esta celda deberá figurar “y” en la plantilla de todas las exposiciones correspondiente al país “España”, si la entidad hace uso de esta excepción. Asimismo, en esta celda se deberá indicar “n”, en la misma plantilla, si la entidad no hace uso de esta excepción. En el caso de que la entidad no tuviera exposiciones en el extranjero, deberá dejar siempre en blanco esta celda.

Se recomienda no hacer uso de esta excepción, en aras de la trasparencia y sencillez operativa, dado que en ese caso solo se reportarían los países cuya autoridad nacional haya activado un CSCCA, según lo previsto en el apartado 3. Si se hace uso de la excepción, se deberán reportar agregadas en España todas las exposiciones crediticias pertinentes de países extranjeros (se haya activado o no un CSCCA en esos países).

29. **Uso del umbral del 2% a efectos de las exposiciones de la cartera de negociación (210).** De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión, las entidades pueden asignar a España las exposiciones de su cartera de negociación si el total de dichas exposiciones no rebasa el 2% de la suma de sus exposiciones crediticias generales, las exposiciones de su cartera de negociación y sus exposiciones de titulización. En esta celda deberá figurar “y” en la plantilla de todas las exposiciones correspondiente al país “España”, si la entidad hace uso de esta excepción. Asimismo, en esta celda se deberá indicar “n”, en la misma plantilla, si la entidad no hace uso de esta excepción. En el caso de que la entidad no tuviera exposiciones en el extranjero deberá dejar siempre en blanco esta celda.

Se recomienda no hacer uso de esta excepción, en aras de la trasparencia y sencillez operativa.

C. RELACIÓN DEL CCAS1 CON OTROS ESTADOS

El requerimiento de colchón de capital anticíclico calculado específicamente para cada entidad o grupo se determinará sobre el importe total de la exposición al riesgo de conformidad con el artículo 92.3 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, con las precisiones previstas en las normas 8, 9 a 12 bis de la CBE 2/2016, multiplicado por el porcentaje al que se refieren los apartados 3 y 4 de la norma 8 de esa circular, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Requerimiento\ de\ capital =$$

$$\left(\sum_{País\ i}^{N} CCA_i \frac{RFP_{i\ pertinente}}{RFP_{Total\ pertinente}}\right) x\ APR_{Total}$$

$$(componente\ sobre\ el\ importe\ total\ de\ la\ exposición\ al\ riesgo)$$

$$+$$

$$\left[\sum_{Sector\ j}^{M}\ \sum_{País\ i}^{N}\left(\max\{CCAS_{i,j} - CCA_i, 0\}\ x \frac{RFP_{i,j\ pertinente}}{RFP_{Total\ pertinente}}\right)\right] x\ APR_{Total}$$

$$(componente\ sobre\ el\ importe\ de\ la\ exposición\ al\ riesgo\ frente\ al\ sector\ o\ sectores\ correspondientes)$$

El componente sobre el importe total de la exposición al riesgo se declara en el estado C 09.04 “Desglose de las exposiciones crediticias pertinentes para el cálculo del colchón anticíclico por país y el porcentaje del colchón anticíclico específico de cada entidad” incluido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117.

El requerimiento de colchón de capital anticíclico calculado específicamente para cada entidad o grupo (suma del componente sobre el importe total de la exposición al riesgo y del componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes), se declarará en la fila (0770) “Colchón de capital anticíclico específico de la entidad” del estado C 04.00 “Adecuación del capital - Pro memoria”. A efectos del cálculo del “Colchón de capital anticíclico específico de la entidad”, se tendrá en cuenta lo señalado en la última frase del apartado 7. Consecuentemente, el requerimiento de colchón de capital anticíclico se incluirá también en la fila (0740) “Requisitos combinados de colchón” del estado C 04.00.

De la misma manera, dicho requerimiento se integrará dentro de la fila (0170) “Requisito global de capital: integrado por capital de nivel 1 ordinario” del estado C 03.00 “Adecuación del capital – Ratios de capital”.

D. EJEMPLOS NUMÉRICOS

Ejemplo 1:

- No se ha activado **ningún componente sectorial del colchón de capital anticíclico** en España ni en los países extranjeros donde la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes.

- Se ha activado un **colchón de capital anticíclico** en Francia del 1%:

Colchones anticíclicos:	
FR	1,00%

- La entidad cuenta con los siguientes **requerimientos de fondos propios** correspondientes a exposiciones crediticias pertinentes:

Requerimientos de fondos propios y exposiciones ponderadas por riesgos

			Requerimientos de fondos propios de SECTORES en ESPAÑA				Requerimientos de fondos propios de SECTORES en PAÍSES EXTRANJEROS		
PAIS	Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04	Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04 que no pueden ser asignados a ningún sector.	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**	**Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto**	**Sector Específico- 01 Naval**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**
ESPAÑA	100.000	10.000	40.000	50.000	-	-			
FRANCIA	6.000	1.500					2.000	2.500	
ITALIA	4.000	3.500					500		
NORUEGA	5.000	-					5.000		
BÉLGICA	4.500	500						3.000	1.000
TOTAL	**119.500**	**15.500**							

- El **importe total de la exposición al riesgo** de la entidad (APR_{Total}) asciende a 2.000.000.

A continuación, se muestra, de forma simplificada, cómo se debe reportar el **estado CCAS1** en función de si la entidad hace o no uso del umbral (las columnas de las tablas representan plantillas de la respectiva dimensión geográfica):

Si la entidad NO hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA				
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	40.000	50.000	0	0	100.000
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%

Si la entidad SÍ hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA					RPO-MEMORIA: INTEGRADO EN ESPAÑA				
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	45.500	57.500	1.000	0	119.500	5.500	7.500	1.000	0	19.500
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	-	-	-	-	-	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-

A continuación, se recoge el porcentaje del componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes:

Porcentaje que se debe utilizar para calcular el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes. Este porcentaje se utiliza como dato para calcular el importe reportado en la celda 0098 (Colchón de capital anticíclico específico de la entidad) del estado C 04.00 y resto de celdas del C 04.00 y C 03.00 donde este colchón se incluye.	
Si la entidad NO hace uso del umbral	**0,00%**
Si la entidad SI hace uso del umbral	**0,00%**

Ejemplo 2:

- Se ha **activado un componente sectorial de colchón de capital anticíclico del 3%** en España, en el sector "Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias".

- No se ha activado **ningún componente sectorial de colchón de capital anticíclico** en los países extranjeros donde la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes.

- Se ha activado un **colchón de capital anticíclico** en España del 0,5% y en Francia del 1%:

Colchones anticíclicos:	
FR	1,00%
ES	0,50%

- La entidad cuenta con los siguientes requerimientos de fondos propios correspondientes a exposiciones crediticias pertinentes:

Requerimientos de fondos propios y exposiciones ponderadas por riesgos

			Requerimientos de fondos propios de SECTORES en ESPAÑA				Requerimientos de fondos propios de SECTORES en PAÍSES EXTRANJEROS		
PAIS	Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04	Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04 que no pueden ser asignados a ningún sector.	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**	**Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto**	**Sector Específico- 01 Naval**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**
ESPAÑA	100.000	10.000	40.000	50.000	-	-			
FRANCIA	6.000	1.500					2.000	2.500	
ITALIA	4.000	3.500					500		
NORUEGA	5.000	-					5.000		
BÉLGICA	4.500	500						3.000	1.000
TOTAL	**119.500**	**15.500**							

- El **importe total de la exposición al riesgo** de la entidad (APR_{Total}) asciende a 2.000.000.

A continuación, se muestra, de forma simplificada, cómo se debe reportar el **estado CCAS1** en función de si la entidad hace o no uso del umbral:

Si la entidad NO hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA				
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	40.000	50.000	0	0	100.000
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,84%

Si la entidad SÍ hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA					RPO-MEMORIA: INTEGRADO EN ESPAÑA				
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	45.500	57.500	1.000	0	119.500	5.500	7.500	1.000	0	19.500
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	-	-	-	-	-	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,95%	-	-	-	-	-

A continuación, se recoge el porcentaje del componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes:

Porcentaje que se debe utilizar para calcular el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes. Este porcentaje se utiliza como dato para calcular el importe reportado en la celda 0098 (Colchón de capital anticíclico específico de la entidad) del estado C 04.00 y resto de celdas del C 04.00 y C 03.00 donde este colchón se incluye.	
Si la entidad NO hace uso del umbral	**0,84%**
Si la entidad SÍ hace uso del umbral	**0,95%**

Finalmente, se recoge, a efectos ilustrativos, cómo se reporta en el estado C 04 – "Adecuación del capital – Pro memoria" y en el Estado C 03 - "Adecuación del capital – Ratio" el "componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes". El efecto de reportar el componente en las filas señaladas se traslada, en su caso, al resto de celdas de estos estados.

REPORTING C 04.00

Estado C 04.00 - "Adecuación del capital - Pro memoria"		**LA ENTIDAD NO HACE USO DEL UMBRAL**	**LA ENTIDAD HACE USO DEL UMBRAL**
		Importe (0010)	**Importe (0010)**
Colchones de capital (0739)			
Requisitos combinados de colchón (0740)	0095	76.109	78.410
Colchón de conservación de capital (0750)	0096	50.000	50.000
Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (0760)	0097		
Colchón de capital anticíclico específico de la entidad (0770)	0098	26.109	28.410
Colchón de riesgo sistémico (0780)	0099		
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (0800)	0101		
Colchón de otras entidades de importancia sistémica (0810)	0102		

REPORTING C 03.00

Estado C 03.00 - "Adecuación del capital – Ratios" (no se han impuesto requerimientos de Pilar 2 a la entidad)		**LA ENTIDAD NO HACE USO DEL UMBRAL**	**LA ENTIDAD HACE USO DEL UMBRAL**
		Importe (0010)	**Importe (0010)**
Requisito global de capital: integrado por capital de nivel 1 ordinario (0170)	0017	8,31%	8,42%

Ejemplo 3:

- Se han activado **componentes sectoriales del colchón de capital anticíclico,** tanto en España como en Francia y Noruega (estos dos últimos, reconocidos por el Banco de España):

Países que han activado componentes sectoriales del colchón de capital anticíclico (reconocidos por el Banco de España):		
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	ESPAÑA	0,50%
	FRANCIA	3,00%
	ITALIA	0,00%
Sector Naval	FRANCIA	1,50%
	NORUEGA	2,00%

- Se han activado **colchones de capital anticíclicos** en Francia del 2% y en Bélgica del 2%:

Colchones anticíclicos:	
FR	2,00%
BE	2,00%

- La entidad cuenta con los siguientes requerimientos de fondos propios correspondientes a exposiciones crediticias pertinentes:

Requerimientos de fondos propios y exposiciones ponderadas por riesgos									
		Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04 que no pueden ser asignados a ningún sector.	Requerimientos de fondos propios de SECTORES en ESPAÑA				Requerimientos de fondos propios de SECTORES en PAÍSES EXTRANJEROS		
PAIS	Requerimientos de fondos propios totales para el CCA reportados en el estado C 09.04		**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**	**Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto**	**Sector Específico- 01 Naval**	**Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias**	**Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda**
ESPAÑA	100.000	10.000	40.000	50.000	-	-			
FRANCIA	6.000	1.500					2.000	2.500	
ITALIA	4.000	3.500					500		
NORUEGA	5.000	-					5.000		
BÉLGICA	4.500	500						3.000	1.000
TOTAL	**119.500**	**15.500**							

- El **importe total de la exposición al riesgo** de la entidad (APR_{Total}) asciende a 2.000.000.

A continuación, se muestra, de forma simplificada, cómo se debe reportar el **estado CCAS1** en función de si la entidad hace o no uso del umbral:

Si la entidad NO hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA					FRANCIA			NORUEGA	
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sector Específico-01 Naval	Total Exposiciones	Sector Específico-01 Naval	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	40.000	50.000	0	0	100.000	2.500	2.000	6.000	5.000	5.000
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	0,50%	0,00%	0,00%	0,00%	-	3,00%	1,50%	-	2,00%	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,17%	-	-	0,02%	-	0,08%

Si la entidad SÍ hace uso del umbral

PAÍS	TOTAL PAISES					ESPAÑA					RPO-MEMORIA: INTEGRADO EN ESPAÑA				
SECTOR	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias	Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto	Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda	Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto	Total Exposiciones
Requerimientos de fondos propios totales para el colchón anticíclico sectorial (070)	45.500	57.500	1.000	0	119.500	45.500	57.500	1.000	0	119.500	5.500	7.500	1.000	0	19.500
Porcentaje fijado por la autoridad designada para el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector (180)	-	-	-	-	-	0,50%	0,00%	0,00%	0,00%	-	-	-	-	-	-
Porcentaje medio de los requerimientos por el componente sectorial en el país sobre el importe de la exposición al riesgo (190)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,19%	-	-	-	-	-

A continuación, se recoge porcentaje que se debe utilizar para calcular el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes:

Porcentaje que se debe utilizar para calcular el componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes. Este porcentaje se utiliza como dato para calcular el importe reportado en la celda 0098 (Colchón de capital anticíclico específico de la entidad) del estado C.04.00 y resto de celdas del C.04.00 y C.03 donde este colchón se incluye.	
Si la entidad **NO** hace uso del umbral	0,27%
Si la entidad **SÍ** hace uso del umbral	0,19%

Finalmente, se recoge, a efectos ilustrativos, cómo se reporta en el estado C 04 – "Adecuación del capital – Pro memoria" y en el Estado C 03 - "Adecuación del capital – Ratio" el "componente sobre el importe de la exposición al riesgo frente al sector o sectores correspondientes". El efecto de reportar el componente en las filas señaladas se traslada, en su caso, al resto de celdas de estos estados.

REPORTING C 04.00

Estado C 04.00 - "Adecuación del capital - Pro memoria"		LA ENTIDAD NO HACE USO DEL UMBRAL	LA ENTIDAD HACE USO DEL UMBRAL
		Importe (0010)	Importe (0010)
Colchones de capital (0739)			
Requisitos combinados de colchón (0740)	0095	58.954	57.322
Colchón de conservación de capital (0750)	0096	50.000	50.000
Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (0760)	0097		
Colchón de capital anticíclico específico de la entidad (0770)	0098	8.954	7.322
Colchón de riesgo sistémico (0780)	0099		
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (0800)	0101		
Colchón de otras entidades de importancia sistémica (0810)	0102		

REPORTING C 03.00

Estado C 03.00 - "Adecuación del capital – Ratios" (no se han impuesto requerimientos de Pilar 2 a la entidad)		LA ENTIDAD NO HACE USO DEL UMBRAL	LA ENTIDAD HACE USO DEL UMBRAL
		Importe (0010)	Importe (0010)
Requisito global de capital: integrado por capital de nivel 1 ordinario (0170)	0017	7,45%	7,37%

Anejo 1. PLANTILLAS Y DATOS QUE SE DEBEN DECLARAR EN DIFERENTES SITUACIONES

Caso A: la entidad no tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero

		Dimensión Sectorial							
		TOTAL Exposiciones (Valor del Eje= Total Exposiciones)	**"Sector a)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias)	**"Sector b)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto)	**"Sector c)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda)	**"Sector d)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (consumo personal) - Resto)	**Sector Específico - 01** (Valor del Eje= Otro sector-01 Sector)	**Sector Específico - 02** (Valor del Eje= Otro sector-02 Sector)	**Sector Específico - XX** (Valor del Eje: Otro sector-XX Sector)
Dimensión Geográfica	**TOTAL PAISES** (Valor del Eje= Total)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**	SIEMPRE se declaran: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**				NO se declara	NO se declara	NO se declara
	ESPAÑA (Valor del Eje= España)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} ≥ 0%** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**	SIEMPRE se declaran: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 -Si hay un CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = Porcentaje del CSCCA activado en España para el sector correspondiente de la CBE** -Si no hay CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = 0%** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**				NO se declara	NO se declara	NO se declara
	PAIS XX (*) (Valor del Eje= Nombre del País)	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara
	Pro-Memoria: INTEGRADO EN ESPAÑA (Valor del Eje= Integrado en España)	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara

Caso B: la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y se acoge al uso de los umbrales establecidos en los artículos 2.5.b) y 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014

		Dimensión Sectorial							
		TOTAL Exposiciones (Valor del Eje= Total Exposiciones)	**"Sector a)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias)	**"Sector b)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto)	**"Sector c)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda)	**"Sector d)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (consumo personal) - Resto)	**Sector Específico - 01** (Valor del Eje= Otro sector-01 Sector)	**Sector Específico - 02** (Valor del Eje= Otro sector-02 Sector)	**Sector Específico - XX** (Valor del Eje: Otro sector-XX Sector)
Dimensión Geográfica	**TOTAL PAISES** (Valor del Eje= Total)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en países extranjeros. **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en extranjeros. **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**	SIEMPRE se declaran: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en su caso, en países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y, en su caso, en países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210;c0030} en blanco**				NO se declara	NO se declara	NO se declara
	ESPAÑA (Valor del Eje= España)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en países extranjeros. **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en extranjeros. **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} ≥ 0%.** Se calcula aplicando el % CSCCA de España (en el sector correspondiente CBE 2/2016) a todas las exposiciones (en España y en países extranjeros) en el sector correspondiente de la CBE 2/2016. **{r0200, r0210; c0030} = "y"**	SIEMPRE se declaran: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y en su caso, en países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España y, en su caso, en países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 -Si hay un CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = Porcentaje del CSCCA activado en España para el sector correspondiente de la CBE** -Si no hay CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = 0%** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**				NO se declara	NO se declara	NO se declara
	PAIS XX (*) (Valor del Eje= Nombre del País)	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara
	Pro-Memoria: INTEGRADO EN ESPAÑA (Valor del Eje= Integrado en España)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes de todos los países extranjeros, hayan activado o no un CSCCA.	SOLO se declara para aquellos sectores en los que haya exposiciones crediticias pertinentes en la suma de todos los países. **{r010 a r055; c010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes-de países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r070 a r100; c010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en países extranjeros en el sector correspondiente de la CBE 2/2016 **{r180; c020} en blanco** **{r190; c020} en blanco** **{r0200, r0210; c030} en blanco**				NO se declara	NO se declara	NO se declara

Caso C: la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y no se acoge al uso de los umbrales establecidos en los artículos 2.5.b) y 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014

		Dimensión Sectorial				
		TOTAL Exposiciones (Valor del Eje= Total Exposiciones)	**"Sector a)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Promoción inmobiliaria/Actividades inmobiliarias)	**"Sector b)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial)-Resto)	**"Sector c)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (vivienda uso propio)-Crédito a la vivienda)	**"Sector d)" de la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016** (Valor del Eje= Hogares y empresarios individuales (consumo personal) -Resto)
Dimensión Geográfica	**TOTAL PAISES** (Valor del Eje= Total)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010}≥ 0** **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010}≥ 0** **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes de todos los países (tengan o no activado un CSCCA) que se asignarán a cada uno de los 4 sectores indicados en la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016			
	ESPAÑA (Valor del Eje= España)	SIEMPRE se declara: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España. **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España. **{r0180; c0020}** en blanco **{r0190; c0020} ≥ 0%** **{r0200, r0210;c0030} = "n"**	SIEMPRE se declaran: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0.** Total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016. **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0.** Total de requerimientos de fondos propios correspondientes al total de exposiciones crediticias pertinentes de la entidad en España en el sector correspondiente de la CBE 2/2016. . -Si hay un CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = Porcentaje del CSCCA activado en España para el sector correspondiente de la CBE** -Si no hay CSCCA activado en España: **{r0180; c0020} = 0%** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco**			
	PAIS XX (*) (Valor del Eje= Nombre del País)	SOLO se declara el País XX cuando dicho país tenga un CSCCA activado: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** **{r0180; c0020} en blanco** -Si hay al menos un CSCCA activado en el país XX y reconocido por BdE : **{r0190; c0020} ≠ 0%** -Si no hay ningún CSCCA reconocido por BdE: **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210;c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX	SOLO se declara en el caso en que el País XX haya activado un CSCCA para el sector establecido en la norma 12 bis.2.a) de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210;c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector correspondiente de la CBE2/2016	SOLO se declara en el caso en que el País XX haya activado un CSCCA para el sector establecido en la norma 12 bis.2.b) de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX-en el sector correspondiente de la CBE2/2016	SOLO se declara en el caso en que el País XX haya activado un CSCCA para el sector establecido en la norma 12 bis.2.c) de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210;c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector correspondiente de la CBE2/2016	SOLO se declara en el caso en que el País XX haya activado un CSCCA para el sector establecido en la norma 12 bis.2.d) de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector correspondiente de la CBE2/2016
	Pro-Memoria: INTEGRADO EN ESPAÑA (Valor del Eje= Integrado en España)	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara	NO se declara

Caso C (continuación): la entidad tiene exposiciones crediticias pertinentes en el extranjero y no se acoge al uso de los umbrales establecidos en los artículos 2.5.b) y 3.3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014

		Dimensión Sectorial		
		Sector Específico - 01 (Valor del Eje= Otro sector-01 Sector)	**Sector Específico - 02** (Valor del Eje= Otro sector-02 Sector)	**Sector Específico - XX** (Valor del Eje: Otro sector-XX Sector)
Dimensión Geográfica	**TOTAL PAISES** (Valor del Eje= Total)	NO se dedara	NO se declara	NO se declara
	ESPAÑA (Valor del Eje= España)	NO se dedara	NO se declara	NO se declara
	PAIS XX (*) (Valor del Eje= Nombre del País)	SOLO se dedara en el caso en que el sector específico para el que el País XX haya activado un CSCCA que no coincida con ninguno de los cuatro sectores definidos en la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector Específico - 01.	SOLO se declara en el caso en que el sector específico para el que el País XX haya activado un CSCCA que no coincida con ninguno de los cuatro sectores definidos en la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector Específico - 02.	SOLO se declara en el caso en que el sector específico para el que el País XX haya activado un CSCCA que no coincida con ninguno de los cuatro sectores definidos en la norma 12 bis.2 de la CBE 2/2016: **{r0010 a r0055; c0010} ≥ 0** **{r0070 a r0100; c0010} ≥ 0** -Si el CSCCA está activado y reconocido por BdE: **{r0180; c0020} ≠ 0%** -Si el CSCCA está activado y no está reconocido por BdE: **{r0180; c0020} en blanco** **{r0190; c0020} en blanco** **{r0200, r0210; c0030} en blanco** Se incluirán todas las exposiciones crediticias pertinentes en el País XX en el sector Específico - XX.
	Pro-Memoria: INTEGRADO EN ESPAÑA (Valor del Eje= Integrado en España)	NO se dedara	NO se declara	NO se declara